



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

EMPLAZA

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio que se describirá, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con dicho predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la última publicación que se realice de este edicto en el diario de amplia circulación nacional, diario El Tiempo o El Espectador, y en una radiodifusora del Municipio de Tibú (Norte de Santander), conforme lo normado en el literal E del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011; siendo el último día de este lapso el término máximo para contestar la demanda y/o presentar oposiciones en los términos del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Con base en lo dispuesto en la norma mencionada y en atención a lo dispuesto en la sentencia STC6438-2022 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se informa que la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas fue admitida por este Despacho Judicial a través del **auto de fecha** 29 de noviembre de 2022, correspondiéndole el **radicado** 54001312100120220021900, que tiene por objeto el **predio** rural (segregado) **ubicado** en la calle 7 # 11-25 en el barrio El Silencio, corregimiento de La Gabarra, municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, **identificado** con el **folio de matrícula inmobiliaria** No. 260-201915 (globo segregado y donde se ubica el predio objeto del proceso) y el No. 260-83673 (globo de mayor extensión) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta (NS) y **número predial** 54810000100010093000 (que corresponde al globo de mayor extensión), con una **extensión** o área georreferenciada de 198 M².

Este mismo aviso será utilizado como **Informe de Acumulación Procesal**, para los fines de los artículos 95 y 96 de la Ley 1448 de 2011, regulados por el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

LUDWIN RICARDO BLANCO RINCÓN

Secretario

Firmado Por:

Ludwin Ricardo Blanco Rincon
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a7162e3f27e6a975439794ad81987f4f3efcd2d73512d592f2d39c34acd0a7**

Documento generado en 21/03/2023 05:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>